

**16265** *ORDEN de 10 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Gama, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas, flejes y coils de acero y la exportación de depósitos, cárter y cubas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gama, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas, flejes y coils de acero y la exportación de depósitos, cárter y cubas, autorizado por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gama, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, avenida del Ejército, 9, 5.º, y NIF A-48-016075, en el sentido de:

a) El nombre completo de la firma es «Gama Embutición de Acero, Sociedad Anónima», con NIF A-48/016075, en lugar de «Gama, Sociedad Anónima», y NIF A-48-01675, que figuraba en la citada Orden.

b) Los productos de exportación quedan como sigue:

I. Depósitos de gas-oil para vehículos automóviles de 12 kilogramos, aproximadamente, de peso unitario, P. E. 87.06.61.

II. Depósitos de gas-oil para vehículos automóviles de 20 kilogramos, aproximadamente, de peso unitario, P. E. 87.06.61.

III. Partes y piezas sueltas para motores de combustión interna, P. E. 84.06.99.

IV. Partes y piezas sueltas de la partida estadística 84.11.78 para compresores o para motocompresores herméticos frigoríficos consistentes en:

IV.1. Cubas embutidas, ref. 1224/1.

IV.2. Cubas embutidas, ref. 1224/2.

IV.3. Cubas embutidas, ref. 1224/3.

IV.4. Tapas para cuba embutida, ref. 30001, peso neto 760 gramos,

bien presentadas aisladamente, bien incorporadas en los compresores, motocompresores o grupos frigoríficos de potencia de más de 0,4 KW o 0,4 KW o inferior, pertenecientes a las partidas estadísticas 84.11.36.1, 84.11.35.1, 84.11.37.2, 84.11.36.1, 84.11.37.3, 84.11.35.2, 84.11.36.2, 84.15.72.2, 84.15.74.2, 84.15.78, 84.15.72.1 y 84.15.74.1.

V. Partes y piezas sueltas para vehículos automóviles, P. E. 87.06.98.1.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**16266** *ORDEN de 10 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Jaime Alberich Nolla», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero y la exportación de artículos de ferretería.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jaime Alberich Nolla», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero y la exportación de artículos de ferretería, autorizado por Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Jaime Alberich Nolla», con domicilio en Gutenberg, 3-13, Tarrasa (Barcelona), y DNI 36.597.385, en el sentido:

- En el cuadro del apartado número 4, referente a módulos contables, columna segunda, donde dice: «grs. a reponer», debe decir: «kgs. a reponer».

Segundo.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 28 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**16267** *ORDEN de 10 de febrero de 1986 por la que se modifica a la firma «Tubacex, C. E. de Tubos por Extrusión, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y desbastes y la exportación de tubos de acero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tubacex, C. E. de Tubos por Extrusión, Sociedad Anónima» solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y desbastes y la exportación de tubos de acero, autorizado por Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tubacex, C. E. de Tubos por Extrusión, Sociedad Anónima», con domicilio en Llodio (Alava), apartado número 22 y número de identificación fiscal A-01/003946, en el sentido de:

a) En la mercancía de importación 1.4 (de otros aceros aleados) donde dice: «Mo 0,10/1 por 100», debe decir: «Mo 0,10/1,50 por 100».

b) La posición estadística de la mercancía de importación 2.3 es la 73.63.29.1 en lugar de la 73.63.29 que figuraba.

c) El punto 4.b referente a módulos contables donde dice:

- «Para las mercancías 1.4 y 2.4, los mismos porcentajes y se adeudarán los subproductos por la posición estadística 73.03.59». Debe decir:

- «Para las mercancías 1.4 y 2.4, los mismos porcentajes y se adeudarán los subproductos por la posición estadística 73.03.49».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1986) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**16268** *ORDEN de 28 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en 23 de diciembre de 1985, en recurso de apelación contra sentencia de la Audiencia Nacional de 9 de diciembre de 1983, en recurso contencioso-administrativo número 21.789, interpuesto por «Ibérica Internacional Automotriz, Sociedad Anónima», contra resolución TEAC y Dirección General de Tributos, Impuesto de Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de diciembre de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso de apelación interpuesto por la Administración del Estado, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional de 9 de diciembre de 1983, en recurso contencioso-administrativo número 21.789, interpuesto por la representación procesal de «Ibérica Internacional Automotriz, Sociedad Anónima», que anuló las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 27 de noviembre de 1980 y de la Dirección General de Tributos, de 5 de diciembre de 1978, declarando que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17-b)-4 del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo aprobado por Decreto 3180/1966, de 22 de diciembre, y de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de febrero de 1972, el vehículo marca «Lada», tipo Vaz 2121, modelo Niva 1.600, es un vehículo tipo «Jeep»;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: